

**25.2.25**

Doctor/a  
ANONIMO

**ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD VERIFICACION SANITARIA AVICOLA UNE**

**Código de la dependencia**

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20251045347 del día 11 de noviembre, en donde manifiesta:

La Comunidad de la Vereda XXXX del municipio de XXXX, Cundinamarca, en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición, presentamos la siguiente solicitud: HECHOS 1. En el sector XXXX de la vereda XXXX del municipio de XXX se encuentra en funcionamiento un galpón de gallinas ponedoras, construido y puesto en operación sin que se evidencie el cumplimiento de los requisitos ambientales, sanitarios y de registro exigidos para la actividad avícola. 2. La estructura está ubicada a menos de 50 metros de viviendas habitadas, y sobre la vía principal de la vereda lo cual genera afectaciones por olores fuertes, polvo, proliferación de vectores (moscas) y alteración de la calidad de vida de los residentes. 3. Actualmente, los olores se perciben de manera más intensa en horas de la noche, llegando a sentirse dentro de las viviendas, afectando el descanso y bienestar de las familias. 4. El galpón alberga aproximadamente 7.000 aves, constituyendo una explotación avícola de tipo intensivo, con alto potencial de generación de impactos ambientales y sanitarios severos. 5. No se observa la implementación de barreras vegetales, ni sistemas técnicos de manejo ambiental, como lo exigen los protocolos de Buenas Prácticas Pecuarias y bioseguridad. 6. Se desconoce si la actividad es compatible con el uso del suelo rural establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) municipal. 7. Se ha identificado que la actividad está realizando captación de agua proveniente del acueducto rural

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

XXXX, sin contar con la respectiva concesión, permiso o autorización de uso del recurso hídrico otorgada por la autoridad ambiental competente.

## NOTIFICACIONES

### **Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:**

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”\* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

### **Respuesta:**

Cordial Saludo,

De acuerdo a su solicitud se le informa lo siguiente:

En visita realizada el día 26 de noviembre del año en curso, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, por un funcionario de la Oficina local de Cáqueza, a la granja denominada granja avícola los xxxxxxxx de propiedad de los señores xxxxxxxx, ubicada en la vereda xxxxxxx del Municipio de xxxx, donde se evidencia una explotación avícola de postura con una capacidad ocupada de 9000 aves, al momento de la visita se evidencian aves sin signología compatible con enfermedad de notificación obligatoria, no tiene Registro Sanitario de Predio Pecuario, no tiene área para el manejo de la mortalidad, ni del producto no conforme, tampoco unidad sanitaria, se corre lista de chequeo 3-049v4 donde incumple varios ítems de los requisitos fundamentales y mayores, por tal razón el concepto es rechazado. Al momento de la visita no se perciben olores fuertes, diferentes a los característicos de la explotación. Se les socializa la resolución 3651 de 2014 a las personas que atienden la visita, también se les informa que pueden solicitar asesoría por parte del gremio FENAVI, para esto se les socializa el contacto de la profesional de la zona. Se les informa que de acuerdo a las condiciones de la granja pueden ser objeto de un proceso administrativo sancionatorio.

Cordialmente,

---

**Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

**Carlos Augusto Rios Martinez**  
**Gerencia Seccional Cundinamarca**

Respuesta a: Radicado No. 20251045347 del 08/11/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Claudio Norberto Rivera Montaño / Gerencia Seccional Cundinamarca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Con copia a:

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251045347
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	29 de noviembre de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p>En visita realizada el día 26 de noviembre del año en curso, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, por un funcionario de la Oficina local de Cáqueza, a la granja denominada granja avícola los xxxxxxxx de propiedad de los señores xxxxxxxx, ubicada en la vereda xxxxxx del Municipio de xxxx, donde se evidencia una explotación avícola de postura con una capacidad ocupada de 9000 aves, al momento de la visita se evidencian aves sin signología compatible con enfermedad de notificación obligatoria, no tiene Registro Sanitario de Predio Pecuario, no tiene área para el manejo de la mortalidad, ni del producto no conforme, tampoco unidad sanitaria, se corre lista de chequeo 3-049v4 donde incumple varios ítems de los requisitos fundamentales y mayores, por tal razón el concepto es rechazado. Al momento de la visita no se perciben olores fuertes, diferentes a los característicos de la explotación. Se les socializa la resolución 3651 de 2014 a las personas que atienden la visita, también se les informa que pueden solicitar asesoría por parte del gremio FENAVI, para esto se les socializa el contacto de la profesional de la zona. Se les informa que de acuerdo a las condiciones de la granja pueden ser objeto de un proceso administrativo sancionatorio.</p>

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CLAUDIO NORBERTO RIVERA MONTAÑO

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales el 01 de diciembre 2025 a las 6:00 A.M. por el término de cinco (5) días, los cuáles terminan el 05 de diciembre de 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.




---

 CARLOS AUGUSTO RÍOS MARTINEZ

Gerente Seccional Cundinamarca.